

The Law Society
of British Columbia



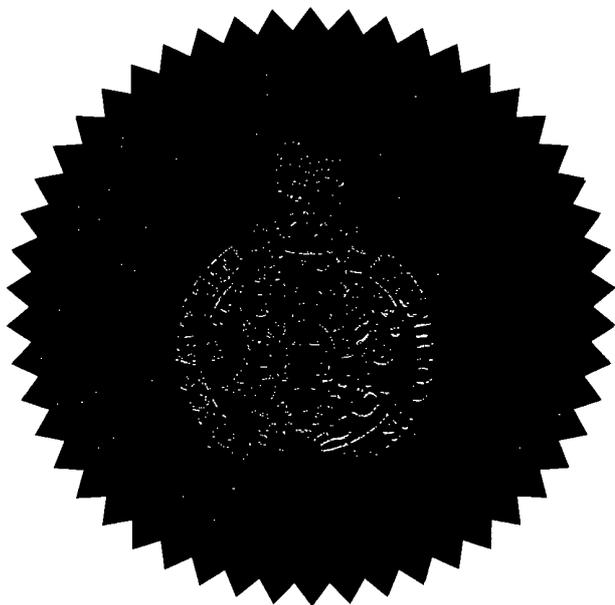
THIS IS TO CERTIFY THAT **Charlene E. LE BEAU** of the City of Vancouver, in the Province of British Columbia, was called to the Bar and admitted as a Solicitor of the Supreme Court of British Columbia on May 21, 1999, and remains on the Rolls of Barristers and Solicitors of the Society in good standing;

Every practising Barrister and Solicitor of the Supreme Court of British Columbia is a duly qualified Notary Public in and for the Province of British Columbia;

Charlene E. LE BEAU has all the powers, rights, duties, and privileges of a Notary Public.

AND THAT I have compared the signature of **Charlene E. LE BEAU** subscribed to the attached instrument with a specimen signature of **Charlene E. LE BEAU** filed in this office and verily believe the said signature to be genuine.

GIVEN UNDER my hand and the Seal of the Law Society of British Columbia, on December 27, 2012.



A handwritten signature in cursive script, reading "Jeffrey G. Hoskins".

Jeffrey G. Hoskins, QC
Tribunal and Legislative Counsel



República del Ecuador
Consulado General
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Etienne E. V. Walter, Cónsul General a.h. certifica que es auténtica siendo la que utiliza en todos sus actos

Jeffrey G. HOSKINS, B.C. Tribunal
and Legislative Counsel, The Law
Society of British Columbia, Canada

Número de actuación: 002-13

Partida arancelaria: III. 15. 8.

Valor de la actuación US\$: 50⁰⁰

Vancouver, a 04 ENE. 2013



Etienne E. V. Walter
Consul General a.h.





PODER ESPECIAL

PAN AMERICAN SILVER CORP., una compañía debidamente creada y existente bajo las leyes de British Columbia, **CANADA**, que está debidamente inscrita y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, domiciliada en la ciudad de **VANCOUVER, provincia de British Columbia, CANADA** (en adelante, referida como la "Mandante"), por el presente documento otorga un poder especial a nombre de la Mandante, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con la reforma al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras con capital social representado únicamente por acciones o participaciones nominativas, y con acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna actividad empresarial en Ecuador (en adelante, referido como "el país"), ni habitual ni ocasionalmente, no se considerarán como establecimientos permanentes en el país y no estarán obligadas a establecerse en Ecuador según la Sección XIII de la Ley de Compañías o a inscribirse en el Registro de Contribuyentes o a presentar declaración de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en el país un apoderado o representante, según referido en el primer inciso del mencionado Artículo 6, quien bajo ninguna circunstancia será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El Poder del representante no necesita registrarse o ser publicado en la prensa, pero debe ser conocido por la compañía ecuatoriana de la cual la compañía extranjera es socia o accionista.
- 1.2 **La Mandante**, una compañía debidamente creada, existente y registrada de conformidad con las leyes de British Columbia, Canadá, es accionista de la compañía ecuatoriana llamada **MINERA ECUAPAS S.A.**

SEGUNDA.- PODER:

Por el presente documento, Geoffrey A. Burns , en su calidad de Representante Legal de la Mandante, y quien se encuentra debidamente autorizado por la Mandante, según documento de poder que se adjunta denominado Certificate of Incumbency de Pan American Silver Corp. de fecha 20^{ta} de diciembre de 2012, otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Ing. Freddy Gustavo Quijano Laine, ciudadano ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 020088843-6 (en adelante, referido como el "**Mandatario**"), para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda, en la República de Ecuador, contestar demandas presentadas en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y las obligaciones generales de la Mandante, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador; con cargo a informar sobre cualquiera de ellos a la Mandante inmediatamente, bajo responsabilidad.

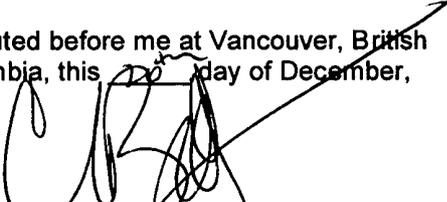
Ch

La Mandante se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento, a su entera discreción.

Este Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procedimientos o demandas de cualquier naturaleza, que se deriven de, o se relacionen a este documento, estarán regidas por, e interpretadas de conformidad con las Leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el otorgamiento del presente Poder Especial ha sido debidamente ejecutado en la ciudad de Vancouver, provincia de British Columbia, CANADA, el 20^m día de diciembre del año 2012.

Executed before me at Vancouver, British
Columbia, this 20^m day of December,
2012



Charlene E. Le Beau
Notary Public in and for the
Province of British Columbia, Canada
My commission is unlimited as to time.



Geoffrey A. Burns
President, Chief Executive Officer
& Director of Pan American Silver Corp.



La Sociedad de Derecho
De la Columbia Británica

SELLO



ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE **Charlene E. LE BEAU** de la Ciudad De Vancouver, en la Provincia de Columbia Británica, fue llamado como Abogado y admitido como Solicitante de la Corte Suprema de la Columbia Británica el 21 de Mayo de 1999, y sigue los Roles de Abogados y Procuradores de la Sociedad en buena reputación;

Cada práctica de un procurador y Abogado de la Corte Suprema de Columbia Británica es como un Notario Publico de esta Provincia de Columbia Británica.

Charlene E. LE BEAU ella tiene todo los poderes, derechos, deberes y privilegios de un Notario Publico.

Y QUE HAN comparado la firma de **Charlene E. LE BEAU**, suscrito en el documento adjunto con una muestra de la firma de **Charlene E. LE BEAU**, presentado en esta oficina y en creencia de que en verdad la firma es autentica.

DADO BAJO mi mano y el sello de la Sociedad de Derecho de la Columbia Británica, en Diciembre 27, 2012.

firma

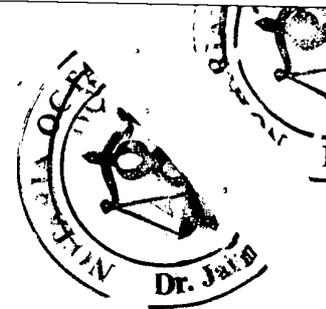
SELLO

Jeffrey G. Hoskins, QC

Tribunal y Cónsul Legislativo

845 calle Cambie, Vancouver, Bc, Canada V6B 4Z9
T 604.669.2533 | f 604.669.5232
Sin-cargo 1.800. 903.5300 | TTY 604.443.5700
Sociedadlegal.bc.ca

SELLO DE AGUA



Republica del Ecuador
Consulado General
Vancouver. B.C. Canadá

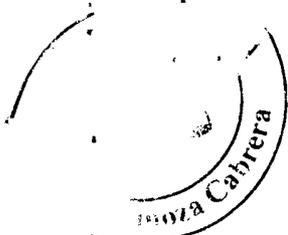
Presentada para autentificar la firma que
Antecede. El suscrito Etienne E. V Walter,
Cónsul General a.h. certifica que es autentica
Siendo la que utiliza en todos sus actos

Joffrey G. HOSKINS, QC, Tribunal
Y Cónsul Legislativo, del Colegio de Abogados
Columbia Britanica, Canadad

Numero de actuación: 002-13
Partida Arancelaria: III .15.8
Valor de la actuación USS: 50.00
Vancouver, a 04 ENE. 2013

Firma
Etienne E. V Walter
Consul General a.h SELLO

HOLOGRAFICO



PODER ESPECIAL



PAN AMERICAN SILVER CORP., Una compañía debidamente creada y existente bajo las leyes de British Columbia, **CANADA**, que esta debidamente inscrita y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, domiciliada en la ciudad de **VANCOUVER, provincia de British Columbia, CANADA** (en adelante, referida como la "Mandante"). Por el presente documento otorga un poder especial a nombre de la Mandante, de conformidad a las siguientes clausulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con la reforma al artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras con capital social representado únicamente por acciones o particiones nominativas, y con acciones o particiones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna actividad empresarial en Ecuador (en adelante, referido como "el País"). Ni habitual ni ocasionalmente, no se consideraran como establecimientos permanentes en el país y no estarán obligadas a establecerse en Ecuador según la Sección XIII de la Ley de Compañías o a inscribirse en el Registro de Contribuyentes o a presentar declaración de impuesto ala renta. Sin embargo, deberán tener en el país un apoderado o representante, según referido en el primer inciso del mencionado Artículo 6, quien bajo ninguna circunstancia será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El Poder del representante no necesita registrarse o ser publicado en la prensa, pero debe ser conocido por la compañía ecuatoriana de la cual la compañía extranjera es socia o accionista.
- 1.2 La **Mandante**, una compañía debidamente creada, existente y registrada de conformidad con las leyes de British Columbia, Canadá, es accionista de la compañía ecuatoriana llamada **MINERA ECUAPAS S.A.**

SEGUNDA.- PODER:

Por el presente documento, Geoffrey A. Burns, en su calidad de Representante Legal de la Mandante, y quien se encuentra debidamente autorizado por la Mandante, según documento de poder que se adjuta denominado Certificate of Incumbency de Pan American Silver Corp. De fecha 20 de diciembre de 2012, otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Ing. Freddy Gustavo Quijano Laime, ciudadano ecuatoriano, portador de la Cedula de Ciudadanía N. 020088843-6 (en adelante, referido como el "**Mandatario**"), para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda, en la Republica de Ecuador, contestar demandas presentadas en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y las obligaciones generales de la Mandante, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la Republica del Ecuador; con cargo a informar sobre cualquiera de ellos a la Mandante Inmediatamente, bajo responsabilidad.

La Mandante se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su entera discreción.

Este Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procedimientos o demandas de cualquier naturaleza, que se deriven de, o se relacionen a este documento, estarán regidas por, e interpretada de conformidad con las leyes de Ecuador.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el otorgamiento del presente Poder Especial ha sido debidamente ejecutado en la ciudad de Vancouver, provincia de British Columbia, CANADA, el 20 de diciembre del año 2012.

Otorgada ante mi en Vancouver, Columbia Británica
El día 20 de diciembre de 2012,

FIRMA

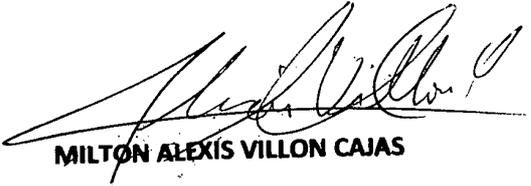
Charlene E. Le Beau
Notario Publico en y para la Provincia de
Columbia Británica, Canadá
Mi comisión es ilimitada en cuanto tiempo

FIRMA

Geoffrey A. Burns
Presidente, Director Ejecutivo y
Director de Pan American Silver Corp.

SELLO DE AGUA

Yo, MILTON ALEXIS VILLON CAJAS, declaro bajo juramento que, siendo experto en el idioma inglés, he realizado la traducción del inglés al español del documento que acompaño en tres fojas útiles (impresa en anverso y reverso).



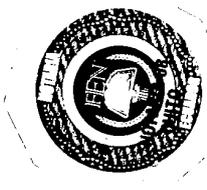
MILTON ALEXIS VILLON CAJAS

CC No.- 0919964460

PV

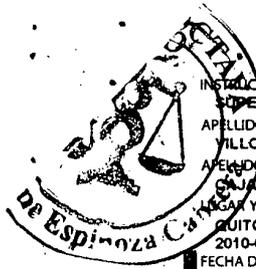
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS.

En Quito, DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, de conformidad con el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial y artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización del Estado, DOY FE que la Firma y Rubrica del traductor MILTON ALEXIS VILLON CAJAS, con documento de identificación número 0919964460, que consta en el instrumento que antecede en SIETE fojas, y que fue firmado en mi presencia es AUTÉNTICA.




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLON RICO MILTON JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJAS VARGAS WILLY LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-16



Jaime Espinoza Cabrera
DIRECTOR GENERAL

Milton Jacinto Villon Rico
FIRMA DEL CEDUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL

091996446-0

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLON RICO MILTON JACINTO
MILTON JACINTO VILLON RICO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO, 16/06/1996
PERIODO DE VALIDEZ DE LA RECEPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2010
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

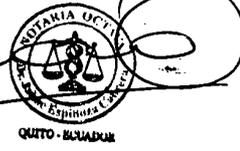
Milton Jacinto Villon Rico

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

16 ENE 2013

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0075
NÚMERO

0919964460
CÉDULA

VILLON CAJAS MILTON ALEXIS

PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CALDERON
ZONA

F.) PRESIDENTE/A (E) DE LA JUNTA